

RESOLUCIÓN

La importancia del deporte fue recogida en el conjunto de principios rectores de la política social y económica que recoge el capítulo tercero del título I de la Constitución, que en su artículo 43.3 señala: «Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio».

El preámbulo de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre del Deporte, enuncia que el deporte se erige hoy en día no sólo como una actividad humana enormemente enriquecedora y generadora de bienestar personal; también constituye un importante instrumento de cohesión social, un eficaz vehículo para la transmisión de valores y un sólido elemento de impulso económico.

Según el acuerdo de 4 de marzo de 2022, del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, fueron aprobadas las directrices para la tramitación y gestión de proyectos financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) (BOPA 17/03/2022).

Posteriormente según el Acuerdo de 2 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, del Principado de Asturias, por el que se aprueba la actualización de las Directrices para la tramitación y gestión de actuaciones financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), establece que la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) está suponiendo un importante reto para la Comunidad Autónoma, en tanto se está abordando la implementación de actuaciones ligadas a la financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia enmarcada en el Instrumento Europeo de Recuperación, conocido como Next Generation EU, al tiempo que se van concretando las pautas de actuación por parte de las autoridades europeas y nacionales.

El deporte se constituye como un elemento fundamental del sistema educativo y su práctica es importante en el mantenimiento de la salud y, por tanto, es un factor corrector de desequilibrios sociales que contribuye al desarrollo de la igualdad entre los ciudadanos, crea hábitos favorecedores de la inserción social y, asimismo, su práctica en equipo fomenta la solidaridad. Todo esto conforma el deporte como elemento determinante de la calidad de vida y la utilización activa y participativa del tiempo de ocio en la sociedad contemporánea.

La Ley del Principado de Asturias 5/2022, de 29 de junio, de Actividad Física y Deporte del Principado de Asturias recoge en su Preámbulo el fomento de la actividad física y deportiva en el conjunto de la sociedad asturiana, adoptando una política físico-deportiva global que promulgue los valores sociales, educativos, formativos, de salud, cívicos, solidarios, de cohesión e integración, de desarrollo económico, turístico y medioambiental a toda las capas de la población. Estas consideraciones suponen una política de actividad física y deportiva, que dominada por la preocupación de dar diversidad de posibilidades a un máximo de personas, se fije como objetivo estimular la participación en las actividades físicas y deportivas en toda las etapas de la vida, integrando la perspectiva de género, la atención a las personas con discapacidad, a los deportistas de alto nivel y alto rendimiento, fomentando el deporte escolar, el deporte universitario y las practicas físicas y deportivas en el edad adulta.

	Estado del documento	Original	Página 1 de 33	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543620151360403			

Tras la declaración, el 11 de marzo de 2020, por la organización mundial de la salud de la pandemia internacional provocada por el COVID-19 los estados miembros de la Unión Europea adoptaron con rapidez las medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía. Estas medidas han tenido un drástico impacto económico y social en el conjunto de los países de la Unión Europea, habiendo influido directamente en todos los ámbitos del tejido relacionado con la actividad deportiva.

Las necesarias medidas de contenido acordadas han supuesto un impacto económico importante, ya que implican reducir la actividad económica y social de forma temporal, restringiendo la movilidad y paralización de la actividad en numerosos ámbitos, incluido el deporte. Por ello, se han venido adoptando medidas económicas y sociales que, además de facilitar la adecuada respuesta sanitaria a la emergencia, permitan garantizar la protección de las familias, trabajadores y empresas, y sostener el tejido productivo y social, minimizando el impacto y facilitando la recuperación de la actividad económica.

La práctica deportiva, como otros sectores, ha sufrido las consecuencias derivadas de la pandemia debido, entre otras circunstancias tanto a la paralización cuasi total de su actividad, como a la reducción o ausencia prolongada, completa o prácticamente completa, de público en las competiciones deportivas durante la crisis sanitaria.

En el Consejo Europeo de 21 de julio de 2020 se aprobó la puesta marcha el instrumento Europeo de Recuperación, en cuyo desarrollo el Parlamento y el Consejo dictaron el reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que se financiará con el nuevo fondo Next Generation EU.

Los proyectos que constituyen el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia permitirán realizar reformas estructurales en los Estados miembros adquiriendo las administraciones públicas un papel protagonista en el impulso, seguimiento y control de los proyectos del Plan. Para la ejecución de este plan en el ámbito nacional, se ha aprobado el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con la finalidad de facilitar la programación, presupuestación, gestión y ejecución de las actuaciones financiables con fondos europeos.

Por otra parte, y en este mismo marco, el Gobierno de España ha aprobado en la sesión del Consejo de Ministros del día 27 de abril de 2021, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española que se divide en diferentes componentes según distintos ejes de actuación en los que intervienen los diferentes Departamentos Ministeriales.

Por todo ello, se convocan ayudas que se enmarcan en el componente 26 del Plan de Recuperación, denominado “Plan de fomento del Sector del Deporte” donde abordan aspectos tan variados como la digitalización del sector deporte; la inversión dirigida a optimizar los recursos e implementar medidas de sostenibilidad ambiental en las instalaciones deportivas, el desarrollo de infraestructuras que permitan un mejor acceso a la actividad física saludable en zonas en riesgo de despoblación, el fomento de hábitos saludables a través del deporte y la actividad física mejorando la salud de nuestros ciudadanos y el desarrollo de sectores específicos que promuevan la igualdad y la inclusión en el deporte.

Dentro de las actuaciones del Componente 26 del Plan de Recuperación, Transformación y

	Estado del documento	Original	Página 2 de 33	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543620151360403			

Resiliencia, se describe la Inversión C26.I02 «Plan de Transición Ecológica de Instalaciones Deportivas», que cuenta con tres proyectos, uno de los cuales, C26.I2.P03 Incremento de los niveles de actividad física de la población rural, a través de la creación de una red coordinada de promotores de la actividad física en las zonas rurales (PAFER), encargados de la gestión y creación de los recursos y del diseño de programas básicos de promoción y activación de la actividad física, especialmente en las zonas más despobladas.

El objetivo perseguido es incrementar los niveles de actividad física de la población rural con la creación de una red coordinada de promotores de la actividad física en las zonas rurales (PAFER) encargados de la gestión y creación de los recursos y del diseño de programas básicos de promoción y activación de la actividad física, especialmente en las zonas más despobladas.

La despoblación de las zonas rurales es una tendencia que se ha convertido en un problema acuciante del conjunto del país, por lo que el desarrollo de oferta y servicios deportivos en ellas puede ayudar a paliar los efectos negativos de dicha tendencia, mediante la mejora de la calidad de vida de las personas, con herramientas y soluciones segmentadas que contribuyan a facilitar, incentivar y mejorar su práctica deportiva y con la adecuación y mejora de los espacios deportivos en los que se realizan estas actividades.

De igual modo, la finalidad de estas ayudas es, además de contribuir a los objetivos descritos anteriormente, coadyuvar a la consolidación de estructuras y espacios que fomenten la igualdad, difusión y visibilidad, la formación, la eficiencia energética, la transformación digital y la accesibilidad.

El proyecto C26.I2.P03 “Promoción de la actividad física y la salud en zonas despobladas. “RED PAFER”, pretende mejorar las infraestructuras del sector, incrementar la actividad económica sostenible y el empleo en zonas rurales y con el siguiente objetivo específico: crear una red nacional coordinada de promotores de la actividad física en las zonas rurales (PAFER), dotada de estructuras y espacios deportivos/comunitarios locales que permitan atender eficientemente los diferentes programas.

Para el desarrollo y puesta en práctica en marcha de estos programas de actividad física se considera importante la colaboración con el ámbito sanitario de atención primaria con el fin de derivar a los promotores de actividad física del ámbito deportivo, usuarios especialmente sedentarios y/o inactivos.

La consecución del objetivo se cuantificará por las metas o indicadores de medición (número mínimo de proyectos exigidos) que se recogen en el Acuerdo de Conferencia Sectorial de 26 de diciembre de 2023, que autoriza la distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por las comunidades Autónomas con cargo al presupuesto del Consejo Superior de Deportes en el marco del componente 26 “Fomento del Sector Deporte”, y que quedan asociados al reparto de fondos, siendo de obligatorio cumplimiento proporcionar la información de seguimiento que se establezca desde la Administración General del Estado, tanto de ejecución de gasto como de consecución de objetivos y el logro de los indicadores en las cuantías asignadas de manera individualizada cada Comunidad Autónoma o Ciudad con Estatuto de Autonomía. A su vez, se establece un hito auxiliar denominado “Creación de la Red de Promotores de la Actividad Física del Entorno Rural”. En el caso de la Comunidad del Principado de Asturias, el número mínimo de proyectos exigidos es 3.

Se financiarán las actuaciones destinadas a la adecuación y mejoras de estructuras y espacios deportivo/comunitarios locales en los que se implementen programas de ejercicio y

	Estado del documento	Original	Página 3 de 33	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543620151360403			

actividad física en entornos rurales para su inclusión en una Red coordinada de promoción de la actividad física en las zonas rurales (PAFER), en:

- Entidades locales con programas de actividad física beneficiosa para la salud (AFBS) implementados mediante las Unidades Activas de Ejercicio Físico (UAEFs) o su denominación equivalente.
- Entidades locales con otros programas de actividad física relacionados con entornos saludables, rutas o circuitos saludables.

Para ello, por la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte del Principado de Asturias por medio de la presente resolución, se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el “Fomento del Sector del Deporte”, I02.P03. Promoción de la actividad física y salud en zonas despobladas. Red PAFER” de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, control, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, de Subvenciones del Principado de Asturias.

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el ámbito nacional, se ha aprobado el Real Decreto - Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que determina reglas específicas en la tramitación y la gestión de los Fondos Europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

SEGUNDO. En este mismo marco, el Gobierno de España ha aprobado en la sesión del Consejo de Ministros del día 27 de abril de 2021, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española que se divide en diferentes componentes según distintos ejes de actuación en los que intervienen los diferentes Departamentos Ministeriales.

Dicho Plan pone especial énfasis en la recuperación del sector cultural de nuestro país estableciendo un exhaustivo paquete de inversiones. En este conjunto de medidas se encuentra el Componente 26 denominado Fomento del Sector del Deporte.

TERCERO. El Consejo de Ministros, en su reunión del día 13 de julio de 2021, aprobó el Acuerdo por el que se autorizó la propuesta de la distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla con cargo al presupuesto del Ministerio de Cultura y Deporte.

CUARTO. El Pleno de la Conferencia Sectorial de Deporte de 23 de diciembre de 2023, aprobó la distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía con cargo al presupuesto

	Estado del documento	Original	Página 4 de 33	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543620151360403			

del Consejo Superior de Deporte en el marco del Componente 26 “Fomento del Sector Deporte”, por un importe de 3.900.000 euros en el ejercicio presupuestario 2024, para la “promoción de la actividad física y salud en zonas despobladas. Red PAFER” ,en el marco del plan recuperación, transformación y resiliencia, asignando al Principado de Asturias un total de OCHENTA MIL CIENTO VEINTIOCHO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CENITMOS (80.128,58).

El órgano ejecutor del subproyecto C26.I2.P03 es la Dirección General de Actividad Física y Deporte del Principado de Asturias, siendo el plazo límite de ejecución y justificación de las actividades previstas con cargo a estos créditos el 31 de diciembre de 2025.

QUINTO. La transferencia de los fondos se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Al Principado de Asturias se le transfirió con fecha 13/09/2024 la cantidad de SESENTA Y OCHO MIL CIENTO NUEVE EUROS CON TREINTA CENTIMOS DE EURO (68.109,30 €) y con fecha 16/09/24 la cantidad de DOCE MIL DIECINUEVE EUROS CON VEINTE OCHO CENTIMOS (12.019,28 €), alcanzo ambas cantidad un total de OCHENTA MIL CIENTO VEINTIOCHO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CENITMOS (80.128,58).

SEXTO. Por Resolución de 22 de febrero de 2023 de la extinta Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2023-2025 (BOPA de 28 de febrero), modificado parcialmente por Resolución de 27 de junio de 2023 (BOPA de 10 de julio), por Resolución de 20 de julio de 2023 (BOPA de 1 de agosto), por Resolución de 18 de diciembre de 2023 (BOPA de 4 de enero de 2024, y, por último, por Resolución de 7 de mayo de 2025.

SÉPTIMO. Esta línea de subvenciones no tiene vocación de integrarse en el marco de las ayudas autonómicas que se han venido convocando desde el Principado de Asturias en cumplimiento de la competencia en materia de deporte, instrumentalizada fundamentalmente por la colaboración con los agentes del sector mediante diferentes herramientas, especialmente, líneas de subvenciones que puedan ayudar económicamente. Se trata de una convocatoria puntual y extraordinaria, en ejecución de uno de los proyectos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Estado en respuesta a la situación, también extraordinaria, que vive la sociedad como consecuencia de la COVID-19, que, salvo circunstancias ajenas a esta Administración, debe convocarse, resolverse y ejecutarse a lo largo de 2025.

OCTAVO. Considerando lo anterior, por la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte del Principado de Asturias se ha trabajado en la formulación de las bases reguladoras de la concesión de las ayudas, en régimen de concurrencia competitiva. Debido al breve plazo de tiempo habido entre la recepción de las condiciones y la fecha de la convocatoria, se ha optado por llevar a cabo una convocatoria, que incluya las bases reguladoras, a tenor de que el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, prevé esta posibilidad, al estar financiadas con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

NOVENO. Estas ayudas no constituyen ayuda de estado, dado que los beneficiarios a las que van dirigidas son Ayuntamientos (entidades locales)..

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias atribuye a la Comunidad Autónoma, en su artículo 10.1.17, la competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y adecuada utilización del ocio. El ejercicio de esta competencia tiene como uno de sus principales instrumentos la acción administrativa de fomento, materializada, entre otras, en las diversas líneas de subvenciones.

SEGUNDO.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en el artículo 22 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, esto es, mediante la aprobación de la oportuna convocatoria pública previa aprobación de las bases reguladoras de la misma. Asimismo, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones, establece en los artículos 6.2 y 7 que el otorgamiento de subvenciones innominadas y genéricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias se realizará mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones fija en su artículo 23.2 el contenido mínimo de las convocatorias aprobadas por el órgano competente

TERCERO.- La formulación de esta convocatoria y sus bases reguladoras, se ha regido por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, control, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y en el Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 61 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, “las bases reguladoras de las subvenciones financiables con fondos europeos podrán incorporar la convocatoria de las mismas”.

QUINTO.- La competencia para aprobar las bases y convocar la concesión de la subvención, corresponde a la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte al amparo de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio del Presidente y del Consejo de Gobierno, en el artículo único, apartado tres del Decreto 10/2024, de 16 de febrero, de segunda modificación del Decreto 22/2023, de 31 de julio, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

SEXTO.- La autorización del gasto es competencia de la persona titular de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte en virtud de lo establecido en el art. 41 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, en relación

	Estado del documento	Original	Página 6 de 33	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543620151360403			

con el art. 7.1 de la Ley del Principado de Asturias 8/2024 de 27 de diciembre de presupuestos generales para 2025 (BOPA 31/12/24).,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras y convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la adecuación y mejoras de estructuras y espacios deportivo/comunitarios locales con menos de 20.000 habitantes para la implementación de los programas de ejercicio físico y actividad física en entornos rurales para su inclusión en una red coordinada de promoción de la actividad física en las zonas rurales (RED PAFER).

SEGUNDO.- Autorizar el correspondiente gasto por un importe máximo de OCHENTA MIL CIENTO VEINTIOCHO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS (**80.128,58 €**), con cargo a la aplicación presupuestaria 2104.457A.762.169. “MRR: Infraestructuras Deportivas. Red PAFER”, de los Presupuestos Generales para 2025, a distribuir en 5 proyectos llevados a cabo en cinco ayuntamientos de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias con menos de 20.000 habitantes.

La cuantía total máxima de la convocatoria a percibir por cada ayuntamiento será de 16.025,71€.

TERCERO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

CUARTO.- Disponer la publicación de la Resolución en el Portal de Transparencia del Principado de Asturias.

QUINTO.- Las presentes bases reguladoras entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

SEXTO.- Comunicar a los interesados que contra la presente resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

	Estado del documento	Original	Página 7 de 33		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15704543620151360403				

ANEXO I

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORAS DE ESTRUCTURAS Y ESPACIOS DEPORTIVO/ COMUNITARIO LOCALES CON MENOS DE 20.000 HABITANTES, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE EJERCICIO FÍSICO Y ACTIVIDAD FÍSICA EN ENTORNOS RURALES PARA SU INCLUSIÓN EN UNA RED COORDINADA DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA EN LAS ZONAS RURALES (RED PAFER).

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1. La presente resolución tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocatoria de la subvención, mediante régimen de concurrencia competitiva, con el fin de financiar la adecuación y mejoras de estructuras y espacios deportivo/ comunitarios locales con menos de 20.000 habitantes, para la implementación de los programas de ejercicio físico y actividad física en entornos rurales del Principado de Asturias.

El resultado de dichas adecuaciones, adaptaciones, y mejoras tendrá en cuenta la consecución de objetivos relacionados con la transición ecológica, digitalización, igualdad e inclusión, accesibilidad y/o seguridad en las instalaciones.

2. Las ayudas que se financien al amparo de esta convocatoria se enmarcan en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno español Componente 26 "Fomento del sector deporte"; inversión C26.I02. "Plan de transición ecológica de instalaciones deportivas", proyecto C26.I02.P03 "Promoción de la actividad física y la salud en zonas despobladas. Red PAFER".
3. Las ayudas tienen como finalidad el fomento del sector del deporte, en particular en uno de los proyectos de la inversión denominado "Promoción de la actividad física y salud en zonas despobladas. RED PAFER", el cual está encaminado a incrementar los niveles de actividad física de la población rural con la creación de un red coordinada de promotores de la actividad física en las zonas rurales (PAFER) encargados de la gestión y creación de los recursos y del diseño de programas básicos de promoción y activación de la actividad física, especialmente en las zonas despobladas.
4. Se financiarán las actuaciones destinadas a la adecuación y mejoras de estructuras y espacios deportivo/comunitarios locales en los que se implementen programas de ejercicio y actividad física en entornos rurales para su inclusión en una Red coordinada de promoción de la actividad física en las zonas rurales (PAFER), en municipios con menos de 20.000 habitantes del Principado de Asturias, realizadas entre 1 de enero de 2025 hasta el 30 de octubre de 2025, por:
 - Entidades locales con programas de actividad física beneficiosa para la salud (AFBS) implementados mediante las Unidades Activas de Ejercicio Físico (UAEFs) o su denominación equivalente.
 - Entidades locales con otros programas de actividad física relacionados con entornos saludables, rutas o circuitos saludables.

El plazo de justificación de las actuaciones realizadas por las entidades locales se realizará

	Estado del documento	Original	Página 8 de 33	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543620151360403			

antes del 14 de noviembre de 2025.

Artículo 2.- Régimen jurídico aplicable.

1. Las subvenciones que se establecen en estas bases reguladoras se regirán, además de por lo dispuesto en las mismas, así como por la respectiva convocatoria y la resolución de concesión, por lo dispuesto en las siguientes normas:
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
 - Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones del Principado de Asturias.
 - Estas ayudas se sujetarán, también, a la normativa del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular, al Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y a la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - Dada la procedencia de la financiación de las ayudas a conceder en el marco de esta Resolución, con encuadre en el contexto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, será de aplicación el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - La ejecución de las actividades subvencionadas se sujetará a la normativa medioambiental aplicable (DNSH) de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020. En todo caso, se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.
 - Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático de riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de recuperación, transformación y resiliencia.
2. Así mismo, resultarán de aplicación:
 - Acuerdo de 4 de marzo de 2022, del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, fueron aprobadas las directrices para la tramitación y gestión de proyectos financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) (BOPA 17/03/2022).

	Estado del documento	Original	Página 9 de 33	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543620151360403			

- Acuerdo de 22 de diciembre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que aprueba el Plan de medidas antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público (Bopa nº 8, de 13 de enero de 2022).
- 3. Serán, asimismo, de obligado cumplimiento para las entidades beneficiarias las normas que a tal efecto puedan adoptar la Administración concedente de la ayuda, así como las restantes autoridades nacionales y europeas competentes y cuantas obligaciones vengan establecidas por resultar beneficiario de estas ayudas por razón del origen de la financiación señalada.

Artículo 3.- Régimen de concesión y publicación de las convocatorias de ayudas.

1. Las ayudas previstas en la presente resolución se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sometiéndose su valoración a los baremos que se establecen en el artículo 11 y teniendo como límite la disponibilidad presupuestaria existente.
2. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública, atendiendo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y a su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, con las características que establecen estas bases reguladoras.
3. La presente resolución de aprobación de las bases reguladoras y convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con indicación del programa o crédito presupuestario a que se imputa, así como los requisitos del beneficiario, cantidad a conceder y el objetivo o finalidad de la subvención. Asimismo, será igualmente objeto de publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
4. La convocatoria detallará al menos el contenido mínimo previsto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Su publicación se realizará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. También se publicará en la sede electrónica del órgano concedente.

Artículo 4.- Régimen de compatibilidad con otras ayudas y subvenciones.

1. De acuerdo con el artículo 9 del Reglamento 241/2021, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y con el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las actuaciones podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

La subvención es compatible con otras subvenciones públicas o privadas nacionales o internacionales otorgadas para el mismo fin, sin que en ningún caso la suma de todas las ayudas obtenidas puedan superar el 100% del coste total de la actividad realizada.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.d) de la Ley 38/2003, de 17 de

	Estado del documento	Original	Página 10 de 33
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543620151360403		
			

noviembre, el beneficiario deberá comunicar a la Consejería con competencias en materia de deporte la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

3. Realizada, en su caso, la comunicación prevista en el apartado anterior, mediante resolución de la persona titular de la Consejería con competencias en materia de deporte se podrá modificar la cuantía concedida, una vez valorado el coste real de la actividad para la que se han obtenido los nuevos recursos. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el 100% del coste total de la actividad subvencionada.

Artículo 5.- Beneficiarios.

Podrá cursar solicitud cualquier Ayuntamiento de la **Comunidad Autónoma del Principado de Asturias** con menos de 20.000 habitantes.

Artículo 6.- Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias las entidades locales de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias con menos de 20.000 habitantes, según la última publicación del Instituto Nacional de Estadística a la fecha de publicación de esta subvención en el BOPA y que cumplan los requisitos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
2. Los solicitantes deberán declarar no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. De acuerdo a lo dispuesto en la letra e) del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades locales del Principado de Asturias deberán acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.
4. Los proyectos presentados por la entidad local deberán alcanzar como mínimo la cantidad de 16.025,71 Euros.
5. Las entidades beneficiarias serán las responsables del desarrollo del proyecto y de la ejecución del gasto en función del presupuesto presentado.

Artículo 7.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Tiene la consideración de beneficiario de las subvenciones el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actuación que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.
2. Son obligaciones de los beneficiarios de la subvención:

	Estado del documento	Original	Página 11 de 33		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15704543620151360403				

- a) Aceptar la subvención y comprometerse a realizar la actuación, cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. A estos efectos, se entenderá tácitamente aceptada la subvención y los compromisos mencionados cuando los beneficiarios no manifiesten su renuncia expresa en el plazo de diez (10) días siguientes a la notificación de la concesión.
- b) Cumplir el objetivo, realizar la actuación, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.
- c) Justificar ante la Consejería con competencias en materia de deporte el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención, para lo cual deberá presentar en tiempo y forma la documentación justificativa, en los términos previstos en esta Resolución. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería con competencias en materia deporte y a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003 y demás normativa aplicable en materia de subvenciones, en la presente Resolución, así como a las previstas en la legislación de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar a la Consejería con competencias en materia de deporte, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a efectos de no superar el 100% de los costes de la actividad tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
- f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de esta Resolución.
3. Los beneficiarios de la subvención tendrán que cumplir además las obligaciones comunitarias y nacionales relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea siguientes:
- a) Los beneficiarios deberán autorizar por escrito la cesión de la información a los sistemas de datos de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa Europea y nacional aplicable.
- b) Serán responsables de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación.
- c) Se someterán a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero.

Serán responsables de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación.

- Para ello, tendrán la obligación de reportar en la plataforma que gestiona los fondos europeos –plataforma CoFFEE–, todas las actuaciones llevadas a cabo y adjuntar todos los documentos que exige el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (expedientes completos de contratación, facturas, declaraciones responsables de ausencia de conflicto de interés, DNSH, etc.).
 - Asimismo, deberán realizar la comprobación relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés regulado en el artículo 4.2, párrafo segundo de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, en todas aquellas actuaciones que se hayan realizado a partir del 26 de enero de 2023.
- d) En caso de actuaciones a desarrollar por terceros, establecer mecanismos que aseguren la contribución al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores, hitos y objetivos pertinentes del Plan de Recuperación.
- A tal fin, tales terceros (sean contratistas o subcontratistas) deberán suscribir todas las declaraciones responsables que en su día las propias entidades beneficiarias suscribieron y deberán ponerlas a disposición de la parte contratante con el fin de que esta última reporte toda la documentación en el aplicativo CoFFEE.
- e) Asumirán el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.

- f) Tendrán la obligación de asegurar la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.
- g) Custodiarán y conservarán la documentación del proyecto financiado por el Mecanismos de Recuperación y Resiliencia de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- h) En la ejecución de las actuaciones subvencionadas, no perjudicarán significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
- i) En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, que se realicen una vez notificada la concesión de la subvención se deberá dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación.
- Deberán cumplir con las obligaciones de información y publicidad relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecidas en el artículo 34.2 del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
 - En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:
 1. El emblema de la Unión Europea. Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU»
 2. Logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 3. Logo del Gobierno del Principáu de d'Asturies.



- Además en todas las actividades subvencionadas en esta convocatoria se deberán utilizar obligatoriamente los logos que se recogen en el siguiente enlace: <https://plan.derecuperacion.gob.es/identidad-visual>
- Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014.
- Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público, debiéndose aportar evidencia de su ubicación a la Dirección General de Actividad Física y Deporte del Principado de Asturias

- En caso de haber realizado actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, tanto escritas como audiovisuales en relación al proyecto, los beneficiarios de las ayudas deberán aportar acreditación de la difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, citando los fondos de Next Generation EU, que financian las actuaciones del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR) e incluyendo los logotipos oficiales del Gobierno del Principado de Asturias y demás logotipos indicados en este artículo.
4. La comprobación de la falsedad de alguno de los datos en los documentos presentados como justificación o los requeridos para la misma implicará la revocación inmediata de la subvención, sin perjuicio que se inicie el procedimiento sancionador regulado en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones del Principado de Asturias (BOPA n.º 269 de 19 de noviembre de 1992).

Artículo 8.- Gastos subvencionables.

1. La cuantía concedida se podrá destinar a cualquiera de los gastos subvencionables, de acuerdo con las necesidades reflejadas en el proyecto y con la distribución aprobada en la concesión de la subvención. Serán gastos subvencionables los siguientes:

a) Los relativos a actuaciones de adecuación y mejora de las instalaciones deportivas/comunitarias y espacios pertenecientes a la entidad local:

- Reforma o renovación de instalaciones deportivas de titularidad municipal.
- Reforma o adaptación de espacios de titularidad municipal donde se implementen programas de ejercicio y actividad física.
- Reforma para mejora de accesibilidad de instalaciones deportivas y espacios de titularidad municipal donde se implementen programas de ejercicio y actividad física:
 - Instalación de rampas
 - Baños accesibles
 - Vestuarios accesibles
 - Barandillas adaptadas
 - Puertas accesibles
 - Caminos accesibles
 - Ascensores
 - Ampliación y mejora de gradas
 - Ampliación y mejora de aparcamientos
 - Señalización visual, táctil y sonora.
- Sistemas de iluminación sostenible en instalaciones deportivas y espacios de titularidad municipal donde se implementen programas de ejercicio y actividad física:
 - Luces Led
 - Placas solares

b) Los relativos a la adquisición de equipamiento deportivo para instalaciones deportivas/comunitarias y espacios de titularidad municipal donde se implementen programas de ejercicio y actividad física:

- Adquisición de artículos y material deportivo para instalaciones deportivas
- Adquisición de artículos y material deportivo para espacios de titularidad municipal donde se implementen programas de ejercicio y actividad física.
- Adquisición de Mobiliario especializado para áreas de actividad física en exteriores (ej parque de calistenia).
- Gimnasio modular móvil.
- Transformación de parques o áreas verdes locales en circuitos de entrenamiento saludables.
- Instalación de equipos de ejercicio en espacios públicos, como plazas o parques, que estén integrados en un circuito de entrenamiento saludable.
- Diseño y señalización de rutas de senderismo o ciclismo que conecten puntos de interés natural o cultural del municipio, promoviendo la actividad física.

c) Los relativos al desarrollo de Plataformas Digitales

- Creación de aplicaciones móviles o plataformas web para facilitar la inscripción y seguimientos en los programas UAEFS y otros programas relacionados con la RED PAFER.
- Implementación de sistemas de gestión digital de las instalaciones deportivas o espacios comunitarios locales para optimizar el uso de los recursos y participación.

2. No serán gastos subvencionables, ninguno de los que se indican a continuación:

A. Costes salariales recurrentes, tales como:

- Salarios de empleados propios.
- Pagos recurrentes a personal responsable de la supervisión y mantenimiento de la Red PAFER.
- Remuneración de entrenadores o instructores contratados laboralmente o de forma recurrente para programas de actividad física.

B. Costes de mantenimiento rutinario, tales como:

- Gastos relacionados con el mantenimiento periódico de instalaciones, como la limpieza o la sustitución de equipos de uso diario.
- Reparaciones menores de equipos deportivos o instalaciones que forman parte de la gestión diaria.

C. Gastos relacionados con la gestión habitual de instalaciones y espacios municipales, tales como:

- Costes derivados de la operación diaria, como pagos de servicios básicos (agua, electricidad, internet).
- Pagos a gestores o coordinadores permanentes encargados de la administración continua de las instalaciones, fuera de los objetivos específicos de la Red PAFER.

D. Costes indirectos imputables, tales como:

- Gastos de gestión correspondientes a gastos de constitución, funcionamiento o estructura permanente o habitual de las entidades que se encarguen de la gestión de las actuaciones objeto de este acuerdo.

Artículo 9.- Subcontratación.

1. Las entidades beneficiarias podrán concertar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada hasta en un 100% de su importe, sumando los precios de todos los subcontratos, según el artículo 29, de la (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
2. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.
3. A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en la presente Resolución en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.
4. El órgano concedente deberá conservar los datos identificativos de los posibles contratistas y subcontratistas, en su caso, como receptor final de los fondos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.d) del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Asimismo, en caso de existir contratistas o subcontratistas, las entidades beneficiarias deberán solicitar y reunir debidamente cumplimentada toda la documentación que exigen las obligaciones del PRTR (mismos anexos cumplimentados por los propios beneficiarios, recogidos en el artículo 12.3.c) de la presente resolución.

Artículo 10.- Requisitos de los proyectos

1. Las ayudas se concederán a los posibles beneficiarios, que cumplan con las finalidades previstas en el artículo 1 de la presente convocatoria.
2. No serán subvencionables aquellos proyectos que no respeten plenamente las normas y prioridades de la Unión Europea en materia climática y medioambiental y el principio de «no causar un perjuicio significativo» (principio «do no significant harm – DNSH»), recogido en el artículo 23 de esta Orden, en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020. El cumplimiento se garantizará por las entidades beneficiarias.
3. Los proyectos presentados por la entidad local deberán alcanzar como mínimo la cantidad de 16.025,71 Euros.

Artículo 11.- Criterios objetivos de otorgamiento.

1. **Ayuntamientos con menos de 20.000 habitantes del Principado de Asturias hasta un máximo de 5 puntos.**

	Estado del documento	Original	Página 17 de 33	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543620151360403			

Población del ayuntamiento	PUNTOS
Mas de 12.001 a 19.999 habitantes	1
De 5.001 a 12.000 habitantes	2
De 2.001 a 5.000 habitantes	3
De 501 a 2.000 habitantes	4
Hasta 500 habitantes	5

2. **Ayuntamiento que cuente con PERSONAL CUALIFICADO EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS, ya sea en plantilla propia, contratado a través de empresa externa o convenio, con un máximo de 4 puntos.**

Titulación Académica Personal Entidad Local	PUNTOS
-Técnico superior en enseñanza y animación sociodeportiva -Técnico superior en acondicionamiento físico	1
Licenciado/Graduado en Educación Física o Ciencias de la Actividad Física y el Deporte	2
Licenciado/Graduado en Educación Física o Ciencias de la Actividad Física y el Deporte	3
Licenciado/Graduado en Educación Física o Ciencias de la Actividad Física y el Deporte y con el curso "Básico de diseño de programas de actividad y ejercicio físico saludable"	4

3. **Ayuntamiento que cuente en su territorio con programas de actividad física para la salud, con la colaboración de los centros de salud de atención primaria de la entidad local, para la derivación de usuarios del sistema sanitario a los programas de promoción de actividad física y ejercicio físico del ámbito deportivo municipal implementados mediante las unidades activas de ejercicio físico UAEFs u otros programas locales, con un máximo de 3 puntos**

	PUNTOS
Programas Locales	1
UAEFS (Unidad Activa de Ejercicio Físico)	3

- 1) **Proyectos de accesibilidad , hasta un máximo de 5 puntos.**

ACCESIBILIDAD	PUNTOS
Un elemento	1
Dos elementos	3
Tres elementos	4
Cuatro o más	5*

Se entenderán como elementos de accesibilidad los siguientes: Instalación de rampas, baños accesibles, vestuarios accesibles, puertas accesibles, barandillas adaptadas, caminos accesibles, ascensores, ampliación y mejora de gradas, aparcamientos adaptados, señalización visual, señalización táctil y señalización sonora.

*En el supuesto de colocación de ascensor nuevo se valorará con 5 puntos.

4. Eficiencia energética, hasta un máximo de 3 puntos

REDUCCION ENERGÉTICA	PUNTOS
Reducción del 10 al 29%	1
Reducción del 30% o superior	3

- Se deberá aportar en la justificación, un certificado de eficiencia energética antes y después de la acción de renovación, en el que se indique el ahorro energético logrado.

5. Contribución del gasto subvencionado a la creación de servicios/actividades deportivos adicionales a los actualmente prestados y por consiguiente del número de usos de la instalación, hasta un máximo de 3 puntos.

AUMENTO SERVICIOS/ACTIVIDADES DEPORTIVAS*	PUNTOS
Incremento de 1 servicio adicional en el uso de la instalación deportiva o espacios de titularidad municipal donde se implementen programas de ejercicio y actividad física.	1
Incremento de 2 o más servicios adicionales en el uso de la instalación deportiva o espacios de titularidad municipal donde se implementen programas de ejercicio y actividad física	3

*En caso de creación entornos saludables, rutas, circuitos, parques de calistenia y similares se consideran 1 servicio adicional.

El número máximo de puntos obtenidos por una entidad local será de 23 puntos, en caso de empate en las puntuaciones, se atenderá al criterio de habitantes de la entidad local, entendiendo que se priorizará el de menos habitantes.

Artículo 12.- Solicitudes: plazo, lugar y forma de presentación.

1. Solicitudes

- a) La presentación de solicitud debe producirse obligatoriamente a través de medios electrónicos (red SARA o registro electrónico de la Administración del Principado de Asturias disponible en la Sede Electrónica de la Web www.asturias.es), conforme dispone el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- b) La solicitud se efectuará según instancia normalizada que estará disponible en la correspondiente Ficha del Servicio ubicada en la sede electrónica de la Web del Gobierno del Principado de Asturias (www.asturias.es), portal en el que se encontrará, además, el texto íntegro de la Resolución de Convocatoria y bases reguladoras e información complementaria.
- c) De conformidad con lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través del formulario específico (con el código de solicitud **AYUD0533T01**, a la que se accede a través de la siguiente dirección <https://sede.asturias.es/>). La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de la presente convocatoria y la declaración de la veracidad de toda la información que se presente.
- d) Declaración sobre la veracidad de los datos reflejados en la solicitud y de la autenticidad de los documentos cuya copia se acompaña y de que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiario de estas ayudas, así como conocer, aceptar y comprometerse al cumplimiento de las condiciones y obligaciones recogidas en esta resolución.
- e) Manifestación de que la Administración Pública podrá comprobar en cualquier momento la veracidad de los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

2. Plazo

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

3. Forma de presentación

- a) La solicitud **AYUD0533T01** irá acompañada de los documentos señalados a continuación:
- CIF de la entidad local
 - Documentación que acredite la representación que ejerce quien firma la solicitud.
 - Certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, de no ser deudor con la hacienda del estado, de la hacienda del Principado de Asturias ni de la Seguridad Social.
 - Última publicación del instituto nacional de estadística a la fecha de publicación de esta subvención donde figuren los habitantes de la entidad local o declaración responsable firmada por quien ejerza la representación de la entidad local.
 - Declaración responsable de la veracidad de los datos consignados en la solicitud relativos a la cuenta bancaria del solicitante.

	Estado del documento	Original	Página 20 de 33		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15704543620151360403				

- Declaración responsable del representante de la entidad local relativa a no estar incurso esta en la prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, dicha declaración deberá incluir, a si mismo, la relación de subvenciones solicitadas y concedidas con la misma finalidad y que se ha procedido o no a la justificación de subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por el Principado de Asturias.
- Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones para el acceso a la subvención a efectos de dotar de eficacia al art. 37.1.a) de la LGS. Podrá realizarse comprobación del cumplimiento de las condiciones de acceso a la subvención con anterioridad o posterioridad a la concesión de la misma, y en caso de detectarse incumplimiento de alguna condición, se procederá a la denegación de la subvención o a la exigencia de reintegro. Sin perjuicio, de la posibilidad de que la administración consulte los sistemas de información para verificar el cumplimiento de las condiciones de los beneficiarios de la subvención.

b) Según los criterios de otorgamiento de deberá aportar además:

- Contrato, convenio o documento acreditativo que vincule al personal cualificado en actividades deportivas con la entidad local.
- Titulación del personal cualificado en Actividades deportivas de la entidad local.
- Certificado de superación del “Curso básico de diseño de programas de actividad y ejercicio físico saludable” del licenciado/graduado en educación física o ciencias de la actividad física y el deporte.
- Acreditación de la titularidad de la instalación o espacio donde se llevará a cabo el proyecto.
- En caso de que el Ayuntamiento cuente con una UAEF: Resolución de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte donde se reconoce la UAEF de la entidad local.

En caso de que el Ayuntamiento cuente con un programa local propio de derivación de usuarios a programas de promoción de la actividad física y ejercicio físico: Declaración Responsable de la entidad local indicando el Centro de Salud que deriva a los usuarios y a qué instalación deportiva son derivados. Se hará constar, también, en esta declaración, el número de usuarios derivados desde el 01/01/2025 hasta la publicación de la presente convocatoria.

- Memoria explicativa del proyecto a desarrollar de acuerdo con lo señalado en artículo 1 y donde habrá de recogerse la información del proyecto relativo a los objetivos de la resolución en consonancia con los criterios valorados establecidos en el artículo 11 de la presente resolución.
- Memoria económica del proyecto con el presupuesto detallado de las actuaciones a realizar, con desglose de gastos. Dicho presupuesto será vinculante a efectos de presentación de la justificación, en los términos establecidos en el artículo 11 de la presente resolución.

c) Así mismo, será obligatorio aportar las siguientes Declaraciones Responsables:

- Declaración responsable compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación transformación y Resiliencia (PRTR) **(Anexo II)**.
- Declaración responsable del cumplimiento de principio de «no causar perjuicio significativo» a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del reglamento (UE) 2020/852 **(Anexo III)**.
- Declaración responsable del beneficiario para proteger los intereses financieros de la Unión Europea **(Anexo IV)**.
- Declaración responsable de cesión de tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y Resiliencia (PRTR) **(Anexo V)**.
- Declaración responsable de la adhesión y conocimiento de la política antifraude **(Anexo VI)**
- Declaración responsable de Titularidad Real **(Anexo VII)**
- Declaración de ausencia de Doble financiación **(Anexo VIII)**
- Declaración ausencia de conflicto de intereses (DACI) **(Anexo IX)**.

Se faculta a la persona titular de la dirección general con las competencias en la tramitación de estas ayudas para modificar los anexos contenidos en esta resolución. Tal modificación deberá de ser objeto de publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en la paginas web www.asturias.es. (puede darse por normativa de Fondos MRR que se pueden cambiar los anexos, como paso con el anexo del DACI)

d) Condiciones de las Solicitudes

- Solo se podrá presentar un proyecto por entidad local. En el supuesto que una entidad presente más de una solicitud, se evaluará en la subvención la última solicitud que se haya presentado según fecha de registro. En consecuencia, se le tendrá por desistida del resto de solicitudes.
- La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de la presente Resolución y el no ajustarse a los términos de la misma, el incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en la misma, así como la ocultación de datos o cualquier otra manipulación de la información para la concesión de la subvención, será causa de desestimación de la solicitud, o, en su caso, de reintegro, sin perjuicio de lo dispuesto en la ley Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones del Principado de Asturias. La Dirección General de Actividad Física y Deporte podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna en cualquier fase del expediente para la correcta tramitación del mismo.
- La presentación de solicitudes para estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en esta convocatoria. A dichas solicitudes les será de

	Estado del documento	Original	Página 22 de 33	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543620151360403			

aplicación lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre sobre subsanación y mejora de la solicitud. Cuando la solicitud o alguno de los documentos acompañados a la misma adolezcan de algún defecto se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, de lo que se dejará constancia en la resolución de concesión.

Artículo 13. Instrucción y tramitación del procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de esas subvenciones el Servicio de Planificación y Promoción del Deporte.
2. El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad, en la forma establecida en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.
3. Todas las personas que intervengan en el proceso de estudio y valoración de las solicitudes presentadas deberán manifestar de forma expresa la ausencia o no de conflictos de intereses mediante la firma del Anexo VII. Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) del Plan Antifraude del Principado de Asturias.

En el supuesto de que se declare la existencia de conflictos de intereses la persona se abstendrá de intervenir en el procedimiento. La obligación de comunicar a la entidad decisora o a la entidad ejecutora, la existencia de conflictos de intereses se mantiene durante toda la tramitación del procedimiento, cualquiera que sea el momento en el que dicho conflicto surja.

En el caso de que cualquiera de las personas indicados no hubiese comunicado la existencia del conflicto de intereses y se detectase en cualquier momento del procedimiento, se le apartará del mismo y se deducirán frente a ella las responsabilidades de cualquier tipo que legalmente procediesen.

En la tramitación del procedimiento se adoptarán las medidas previstas en el Plan de medidas antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su sector público.

4. Recibidas las solicitudes, el Servicio de Planificación y Promoción del Deporte comprobará y verificará que se hallen debidamente cumplimentadas y documentadas de conformidad con lo establecido anteriormente.
5. El Órgano instructor podrá solicitar cuantos informes o datos estime necesarios para resolver adecuadamente las peticiones.
6. Una vez revisados y completados los expedientes, se remitirán junto con las solicitudes a la Comisión de Evaluación, designada por la persona titular de la Consejería competente en materia de deporte, para su estudio y evaluación.
7. La Comisión de Evaluación estará formada por:

	Estado del documento	Original	Página 23 de 33		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15704543620151360403				

- Presidencia: Que recaerá en el titular de la Dirección General competente en materia de deporte o persona en la que éste delegue.
- Vocales: Un mínimo de 2 y un máximo de empleados/as públicos/as adscritos a la Dirección General competente en materia de deporte.
- Secretario/a: Empleado/a público/a adscrito a la Dirección General competente en materia de deporte, con voz pero sin voto.

El funcionamiento de la Comisión de Evaluación se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Evaluación podrá recabar información complementaria a los interesados e informes técnicos o jurídicos complementarios, así como de profesionales o expertos de reconocido prestigio, para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

8. Reunida la comisión de evaluación establecida en este artículo:

- a) Una vez examinadas y evaluadas todas las solicitudes, el Secretario de la Comisión levantará acta junto con el informe en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada.
- b) El órgano instructor, a la vista del expediente e informe de la comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada que deberá notificarse a los interesados en la forma que estable la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

La propuesta de resolución provisional, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica disponible en la Web www.asturias.es, concediéndose a las personas interesadas un plazo de diez días para presentar alegaciones.

- c) En la propuesta provisional, además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, incluirá la relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo las condiciones técnicas y administrativas, no hayan sido estimadas por no estar dentro de las cinco mayores puntuaciones en función de los criterios de valoración previstos.
- d) El Secretario/a de la Comisión levantará acta junto con el informe en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados que requerirá previa toma de razón y pronunciamiento de la Comisión de Evaluación, salvo que se refieran a cuestiones de rectificación de errores que no tengan incidencia en el resultado de la valoración llevada a cabo, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que expresará los solicitantes para los que se propone a concesión de subvención y su cuantía, especificando los criterios seguidos para efectuarla.
- e) En el supuesto que el beneficiario renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al siguiente solicitante en orden de puntuación.

Artículo 14.- Resolución y notificación.

1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones terminará con la resolución de concesión que se dictará por la persona titular de la Consejería competente en materia de deporte. En ella se incluirá, las entidades locales beneficiarias y la cuantía individual concedida a cada uno de ellas
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses contados desde el último plazo de presentación de solicitudes. El citado plazo se computará a partir del día siguiente al de la publicación del Extracto de la correspondiente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a la entidad interesada a entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de la subvención.
3. La resolución de concesión de las subvenciones pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.6 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad prevista en el artículo 44 de la misma Ley.
4. La resolución del procedimiento se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. Las subvenciones concedidas se comunicarán a la Base Nacional de Subvenciones según lo previsto en el R.D. 130/2019.

Artículo 15.- Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1. Las ayudas reguladas en esta convocatoria están financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021. Dicha financiación queda legalmente vinculada a la realización de las actuaciones subvencionadas, medidas integradas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, y se imputarán con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gasto destinados a tal fin, previstos en la Ley de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2025.
2. El gasto total de esta subvención será como máximo de OCHENTA MIL CIENTO VEINTIOCHO EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS (**80.128,58 €**), con cargo a la aplicación presupuestaria 2104.457A.762.169. "MRR: Infraestructuras Deportivas. Red PAFER", de los Presupuestos Generales para 2025, distribuidos en cinco proyectos de la siguiente forma:

ENTIDAD LOCAL CON MAYOR PUNTACIÓN	16.025,71 €
ENTIDAD LOCAL CON SEGUNDA MAYOR PUNTACIÓN	16.025,71 €
ENTIDAD LOCAL CON TERCERA MAYOR PUNTACIÓN	16.025,71 €
ENTIDAD LOCAL CON CUARTA MAYOR PUNTACIÓN	16.025,71 €

ENTIDAD LOCAL CON QUINTA MAYOR PUNTACIÓN

16.025,71 €

3. En todo caso, la cuantía a conceder estará limitada por la subvención solicitada por la entidad local, siempre que sea inferior al límite fijado en la convocatoria. Los proyectos presentados por la entidad local deberán alcanzar como mínimo la cantidad de 16.025,71 euros. Si el proyecto presentado por la entidad local no alcanzara dicho importe la solicitud se entenderá como denegada.
4. No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda.
5. El pago de la subvención se realizara en dos fases: un primer abono del 80 % se tramitará de oficio tras la publicación de la Resolución de Concesión Definitiva y el 20% restante una vez justificada adecuadamente la totalidad de la actuación subvencionada conforme a lo establecido en las bases y convocatoria.
6. En caso de que se presente renuncia a la subvención concedida y siempre que se haya efectuado el pago anticipado, el beneficiario podrá devolver de forma voluntaria los fondos recibidos. Cuando se produzca la devolución voluntaria, se tramitará el correspondiente expediente de revocación, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador, y la Administración calculará los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad.

Artículo 16.- Justificación de la subvención.

1. La presentación de la cuenta justificativa (**Anexo IX**) se efectuará a través de medios electrónicos (red SARA o registro electrónico de la Administración del Principado de Asturias disponible en la Sede Electrónica de la Web www.asturias.es) y contendrá la siguiente documentación:
 - a) **Una memoria económica justificativa**, con una certificación del responsable de la entidad local, sobre la relación clasificada de los gastos de la actuación, con identificación del acreedor (nombre, razón social o NIF), del documento de factura, su importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago.

La justificación económica deberá alcanzar la totalidad del proyecto detallado en la solicitud de subvención presentada. Podrá admitirse, no obstante con obligación de reintegro, una desviación a la baja respecto de dicho proyecto inicial, del 15%. En tal caso el beneficiario deberá documentar en la memoria las circunstancias que han originado la baja (como pudiera ser el menor coste efectivo de una actuación respecto a la previsión de gasto), que en ningún caso tendrá su origen en disminución alguna de los objetivos perseguidos o actividades planteadas lo que conllevaría en función del grado de incumplimiento la revocación parcial o total de la subvención concedida.

Sin perjuicio de otras responsabilidades procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas previstas en la Ley General de Subvenciones 38/2003.

Los beneficiarios deberán presentar todas las facturas y documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como, los justificantes de pago de las mismas y conservar los mismos, durante un periodo mínimo de cuatro años, los originales de las facturas, así como los justificantes de su pago.

En la documentación justificativa del pago, siempre debe quedar acreditada claramente la entidad beneficiaria que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago. No se considerarán válidos a efectos de justificación las facturas o documentos similares a nombre de persona física o jurídica distinta al beneficiario.

Sólo se reconocerán como justificados los pagos en metálico cuando su cuantía no exceda del límite que en cada momento prevea la normativa de aplicación. Los pagos que excedan de dicho límite se realizan mediante transferencia o ingreso en cuenta bancaria, debiéndose presentar, además del correspondiente documento acreditativo del gasto, los extractos bancarios que reflejen dichas operaciones.

La memoria económica deberá ser coherente con el proyecto presentado en la solicitud. Los gastos y los ingresos se deberán relacionar en la memoria de forma individual, no de manera agrupada.

- b) Copia de la **documentación gráfica** que acredite que se ha realizado la publicidad y difusión de las actuaciones subvencionadas en las que se ha hecho constar que las mismas están subvencionadas por la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte del Principado de Asturias, así como los logos a los que se hace referencia en el artículo 7.3, letras g), d) y e) del anexo de la presente Resolución.
 - c) Documentos de las **actuaciones que hayan realizado con terceros** (contratistas, subcontratistas) para llevar a cabo la actuación correspondiente. Tales documentos incluyen el expediente contractual completo, facturas aportadas por los terceros, declaraciones responsables de las obligaciones del PRTR, informe MINERVA de aquellas actuaciones realizadas con posterioridad al 26 de enero de 2023 y cualquier otra documentación que exige la gestión del Plan, tal y como se concreta en el artículo 7.3, letras c) y d) del anexo de la presente Resolución.
 - d) Si hubiere, una **relación detallada de otros ingresos, ayudas o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (**Anexo VIII**).
2. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando el órgano gestor en sus actuaciones de comprobación detecte que en la justificación aportada se hubieren incluido gastos que no corresponden a la actuación subvencionada, que no supongan un coste susceptible de subvención, que ya hayan sido financiados mediante otras subvenciones o ayudas públicas, que ya hayan sido utilizados para justificar otra subvención o que se hayan justificado mediante documentos que no reflejen la realidad de las operaciones. En este supuesto, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la administración.
 3. La Dirección General de Actividad Física y Deporte podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la

	Estado del documento	Original	Página 27 de 33	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543620151360403			

justificación de la subvención.

4. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
5. Si vencido el plazo de justificación no se presenta la correspondiente cuenta justificativa o ésta es insuficiente, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en el Decreto 105/2005, de 19 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones del Principado de Asturias (BOPA n.º 246 de 24 de octubre de 2005).

Artículo 17. Modificación, revocación y reintegro de las subvenciones.

1. El beneficiario únicamente podrá solicitar al órgano concedente la modificación de la Resolución de concesión cuando se trate de circunstancias sobrevenidas, variaciones o adaptaciones de los elementos no esenciales de la ejecución de la actividad o proyecto subvencionado. Se considerarán elementos esenciales todos aquellos que han sido valorados conforme a los criterios objetivos tenidos en cuenta para su concesión.
2. El beneficiario está obligado a poner en conocimiento del titular de la Consejería competente en materia de deporte todas las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo concepto, en el momento de la solicitud según el artículo 4.2 b) del Decreto 105/2005, o en cualquier otro de la vigencia del procedimiento en que se produzca.
3. La Consejería competente en materia de deporte procederá, previa instrucción del correspondiente expediente y en cumplimiento de lo previsto en el art. 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la revocación de la subvención y a la exigencia, en su caso, del reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como a la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención, en los supuestos citados en el mencionado artículo 37.
4. El alcance del incumplimiento se determinará proporcionalmente al gasto dejado de practicar o aplicado a conceptos distintos de los considerados subvencionables y, en su caso, deberán reintegrarse las cantidades percibidas en dicha proporción. Cuando el incumplimiento sea parcial, relativo a elementos accesorios al objeto de la subvención, a cuestiones formales o a la presentación de justificación fuera de plazo por causas ajenas al solicitante, se estará a lo establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
5. Si el incumplimiento afecta a la obligación de adoptar las medidas de difusión consistentes en dar la adecuada publicidad, por parte de los beneficiarios, del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objetivo de subvención, en los términos establecidos en las presentes bases. Si se hubiera incumplido esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el título IV de la Ley pudieran corresponder, se aplicaran las siguientes reglas:
 - Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente deberá requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión

establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley. No podrá adoptarse ninguna decisión de reintegro sin que se hubiera dado cumplimiento de dicho trámite.

- Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley.
- 6. Asimismo, procederá la revocación y, en su caso, el reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cuantía de las subvenciones o ayudas supere el coste de la actividad. Igualmente, procederá la revocación y, en su caso, el reintegro de la cuantía que corresponda en caso de vulnerarse las obligaciones del apartado 3 del artículo 2 de la presente resolución.
- 7. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a los establecido para esta clase de ingresos en el Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario.

Artículo 18. Protección de datos

1. Los datos personales recogidos en el procedimiento serán tratados conforme al Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.
2. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, resultando imprescindible para gestionar esta línea de subvenciones, finalidad que justifica el mismo.
3. El órgano responsable del tratamiento es la Dirección General competente en materia de deporte, ante quien podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento. La información relativa a los destinatarios de los datos, el plazo de conservación de los mismos y las medidas de seguridad, así como cualquier información relativa a la protección de los datos personales de los interesados podrán consultarse en la sede electrónica del Principado de Asturias:

<https://sede.asturias.es/-/proteccion-de-datos-1?redirect=%2F>

	Estado del documento	Original	Página 29 de 33		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15704543620151360403				

Y todo ello sin perjuicio de los deberes y obligaciones que asumen los ayuntamientos solicitantes y, en su caso, beneficiarios, como responsables del tratamiento de los datos personales que deban realizar como consecuencia de su participación.

4. Asimismo, el deber de secreto y las limitaciones en su uso marcadas por la normativa de aplicación serán aplicables a cualquier información a la que se pudiera tener acceso en la realización de actividades objeto de esta orden, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y demás normativa aplicable al respecto.

Artículo 19. Responsabilidad y Régimen sancionador.

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración (artículo 35 y siguientes) y en el Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario (artículo 68 y siguientes).

Artículo 20. Medidas «Do not significant harm»

1. La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental relacionado dada su naturaleza. No obstante, las actuaciones que se lleven a cabo relacionadas con rehabilitaciones energéticas incluirán como exigencia la contribución al objetivo del 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición generados en los proyectos de infraestructura (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Asimismo, los proyectos financiados que impliquen demolición practicarán una demolición selectiva (separando materiales).
2. Para conseguir alcanzar el objetivo del 70 %, los agentes encargados de la construcción seguirán el principio de jerarquía de los residuos, dando prioridad a la prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización energética y por último eliminación, siempre que sea posible desde el punto de vista medioambiental.
3. Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y la demolición, de acuerdo con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.
4. Se garantizará que los diseños de edificios y las técnicas de construcción apoyen la circularidad y, en particular, demostrar, con referencia a ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.

5. En la rehabilitación de edificios se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo.
Por otro lado, cuando sea factible, se utilizarán equipos y componentes de alta durabilidad y reciclabilidad y fáciles de desmontar y reacondicionar.
6. En materia de rehabilitación energética, los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias peligrosas identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.
7. El carácter general de las actuaciones orientadas a la sustitución de sistemas de calefacción y refrigeración basados en energías fósiles por otras tecnologías cero contaminantes, permitirá una significativa reducción de las emisiones al aire y por consiguiente una mejora en la salud pública.
8. El carácter general de las actuaciones contempladas en cuanto a promover la rehabilitación de edificios incluyendo el concepto de eficiencia energética, hacen prever claramente una reducción de las emisiones de contaminantes atmosféricos principalmente asociada a la disminución del consumo energético.
9. Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto a la posible contaminación de suelos y agua.

Artículo 21. Control de ayudas.

1. Tanto en la fase de concesión de las ayudas, como en la de pago de las mismas o con posterioridad a éste, los solicitantes se comprometen a proporcionar cualquier otra documentación que se estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución. Asimismo, se comprometen a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso, se efectúen por parte de la Consejería con competencias en materia de deporte. La concesión de la subvención estará sujeta además al control de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero.
2. Dicho control se extiende, además de a los propios beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras, a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentren asociados o vinculados los beneficiarios, así como a cualquier otra entidad susceptible de prestar un interés en la consecución de los objetivos, en la realización de las actividades o en la adopción del comportamiento.

Artículo 22.- Canales de denuncia

Los canales que se pueden utilizar para la denuncia en relación con las subvenciones cuyas bases y convocatoria se aprueban en la presente Resolución son los siguientes:

1. **Canal propio.** Con carácter general se prevé la habilitación en el Portal de Transparencia de la Administración del Principado de Asturias de un canal electrónico

	Estado del documento	Original	Página 31 de 33	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543620151360403			

denominado «Canal de Lucha contra la corrupción» cuya gestión corresponderá a la Oficina de Buen Gobierno y Lucha contra la Corrupción, al que se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://transparencia.asturias.es/general/-/categories/1035112>

2. De forma inmediata y al objeto de atender posibles denuncias relativas a la gestión de los fondos europeos se habilita una dirección de correo electrónico en la Inspección General de Servicios del Principado de Asturias, abierto al conjunto de agentes y ciudadanía en general. Las comunicaciones recibidas en este buzón electrónico dependiendo de su tipología (consulta, queja, reclamación administrativa...) serán trasladadas a la instancia competente para su posterior tratamiento.

El buzón habilitado al efecto es: infofraudeasturias@asturias.org

El canal cumplirá los siguientes requisitos:

- Garantizar la confidencialidad de la identidad del denunciante, así como, de cualquier tercero mencionado en la denuncia.
- Generar un acuse de recibo a favor del denunciante en un plazo inferior a siete días desde la recepción de la denuncia.
- Dar respuesta al denunciante en un plazo inferior a los tres meses desde el acuse de recibo.
- Dotar al personal de información clara y fácilmente accesible sobre los procedimientos de denuncia.

Adicionalmente, el canal de denuncia se configurará para permitir la denuncia por escrito o verbal, ésta última puede incluir la vía telefónica u otros sistemas de mensajería de voz, o por medio de una reunión presencial, previa solicitud del denunciante.

La denuncia deberá tener el siguiente contenido, con el objetivo de facilitar el análisis de los hechos denunciados:

- Exposición clara y detallada de los hechos.
- Identificación del Órgano o entidad afectada y/o del proceso administrativo en el que se hayan producido los hechos.
- Nombre y datos de contacto del denunciante para facilitar el análisis y seguimiento de la denuncia.
- Identificación de las personas involucradas.
- Momento en el que ocurrió o ha estado ocurriendo el hecho denunciado.

3. **Canal SNCA.** Si se desea poner en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo a los Fondos Europeos, se puede utilizar el canal habilitado al efecto por el citado Servicio, y al que se puede acceder a través del siguiente enlace: <http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

4. Además de lo anterior, cualquier persona puede informar a la **Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)** de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.

Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:

	Estado del documento	Original	Página 32 de 33	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543620151360403			

- Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica.
- Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu.
- Por medio de las líneas de teléfono gratuito: <http://ec.europa.eu/anti-fraud>

Artículo 23.- Recursos.

La resolución de concesión de las subvenciones pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.6 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad prevista en el artículo 44 de la misma Ley.

Artículo 24.- Transparencia

1. En cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en materia de transparencia en la actividad pública, las presentes base serán publicadas en el Portal de Transparencia del Principado de Asturias. Asimismo, serán objeto de publicación en este portal, las ayudas concedidas con arreglo a las mismas, su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

Los beneficiarios de estas ayudas que reúnan los requisitos previstos en el artículo 2.2 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés estarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones que en materia de transparencia señala esta norma, así como al régimen sancionador estipulado en la misma.

	Estado del documento	Original	Página 33 de 33		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15704543620151360403				